

LEY CREADORA DEL FIDEICOMISO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

DECRETO No. 18

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

POR CUANTO:

El programa de Gobierno de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional (Area Política 1.2.—Bases para la Organización del Estado, a), Poder Ejecutivo), establece que la responsabilidad ejecutiva y administrativa del Estado corresponde a la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

POR CUANTO:

La Sección II, "Area Económica", y la sección III, "Area Social", preveen la creación e instrumentación de una serie de organismos para el logro y consecución de los fines propuestos respectivamente.

POR CUANTO:

El Estatuto Fundamental de la República de Nicaragua, contempla en el Título III, "Organización del Estado", Capítulo I, "Poderes", Art. 9, que uno de los Poderes del Estado es la Junta de Gobierno, y en el Capítulo II, del mencionado título, Art. 10; que la Junta de Gobierno asume las facultades del Poder Ejecutivo.

POR CUANTO:

El Decreto creador de los Ministerios de Estado, del veinte de Julio de mil novecientos setenta y nueve, establece en su Artículo 2., que en "El Ejercicio del Poder Ejecutivo la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional actuará con 16 Ministros de Estado, y los demás Organismos y funcionarios que las leyes establezcan".

POR CUANTO:

El programa de Gobierno de la Junta de Reconstrucción Nacional establece (Area Económica 2.4), la creación de un área de propiedad y acción estatal y social, de un Pa-

rimonio de Reconstrucción Nacional el cual será administrado por el Fideicomiso de Reconstrucción Nacional.

D E C R E T A :

ART. 1. — Créase el Fideicomiso de Reconstrucción Nacional, el cual administrará el Patrimonio de Reconstrucción Nacional según los fines y alcances que establezca la ley respectiva que al efecto se dicte.

ART. 2. — La presente Ley entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos setenta y nueve. **AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.**

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Violeta Barrios de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. - Moisés Hassan Morales. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel Ortega Saavedra.